

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 005-2025-OCI/0335-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**

**“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2024-MPC/CA-  
PRIMERA CONVOCATORIA, EJECUCIÓN DE OBRA:  
“REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) CA. LUIS PARDO  
AA.HH. LUIS PARDO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE  
CASMA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 6 DE FEBRERO AL 13 DE FEBRERO DE 2025**

**CASMA, 18 DE FEBRERO DE 2025**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 005-2025-OCI/0335-SOO**

**“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2024-MPC/CA- PRIMERA CONVOCATORIA, EJECUCIÓN DE OBRA: “REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) CA. LUIS PARDO AA.HH. LUIS PARDO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

**ÍNDICE**

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	14
IV. CONCLUSIÓN	14
V. RECOMENDACIÓN	14
APÉNDICE 1	15

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 005-2025-OCI/0335-SOO**

**“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2024-MPC/CA- PRIMERA CONVOCATORIA, EJECUCIÓN DE OBRA: “REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) CA. LUIS PARDO AA.HH. LUIS PARDO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0335-2025-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada al procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 024-2024-MPC/CA- primera convocatoria, ejecución de obra: “Reparación de pista; en el (la) Ca. Luis Pardo AA.HH. Luis Pardo, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Áncash”, convocado por la Municipalidad Provincial de Casmao, en adelante “Entidad” se ha identificado una (01) situación adversa, que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones que correspondan.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTAS PRESENTADAS POR POSTORES POR ERRORES DE DIGITACIÓN QUE NO ALTERAN EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA, Y OTROS POR PRESUNTA FALTA DE NITIDEZ EN LOS DOCUMENTOS, PROPICIANDO QUE NO SE REALICE UNA CORRECTA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS; LO CUAL AFECTARÍA LA COMPETENCIA, LA IGUALDAD DE TRATO E INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

De la revisión a la página del SEACE, se pudo evidenciar que la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 024-2024-MPC/CA- Primera convocatoria ejecución de obra: “Reparación de pista; en el (la) Ca. Luis Pardo AA.HH. Luis Pardo, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Áncash, el 20 de noviembre de 2024, habiéndose producido el otorgamiento de la buena pro el 28 de enero de 2025, procediéndose a su consentimiento el 5 de febrero de 2025, según se muestra en la captura de pantalla siguiente:

### IMAGEN N° 01 CRONOGRAMA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

Acciones del Procedimiento
Ir a Bandeja

Listado

Nro.	Fecha de inicio	Fecha de fin	Actividad	Estado	Registro	Acciones de la actividad
1	20/11/2024	20/11/2024	Convocatoria	Terminado	Culminado	
2	21/11/2024	09/12/2024	Registrar participante (Electrónica)	Terminado	Culminado	
3	21/11/2024	25/11/2024	Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	Terminado	Culminado	
4	03/12/2024	03/12/2024	Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	Terminado	Culminado	
5	03/12/2024	03/12/2024	Integración de las Bases	Terminado	Culminado	
6	10/12/2024	10/12/2024	Presentación de ofertas (Electrónica)	Terminado	Culminado	
7	11/12/2024	28/01/2025	Registro de puntaje / Calificación	Terminado	Culminado	
8	28/01/2025	28/01/2025	Registrar otorgamiento de la Buena Pro	Terminado	Culminado	
9			Registrar apelación	Terminado	Pendiente	
10			Resolución del Tribunal o Resolución de la Entidad	Terminado	Pendiente	
11			Consentir Buena Pro	Terminado	Culminado	

  

Resultado de la Búsqueda

Nro. Item	Descripción del ítem	Cantidad Adjudicada	Punto Adjudicado	Estado del ítem	Fecha de Publicación	Usuarios que Publicó	Justificación
1	REPARACIÓN DE PESTA; EN EL(LA) CA. LUIS PARDO DEL AAJHH. LUIS PARDO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH	1	1103342.27	Consentido	05/02/2025	42862472	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Cancelar

Fuente: Página oficial del SEACE, <https://prod1.seace.gob.pe/portal/> de 7 de febrero de 2025.

En este contexto de la revisión del “Acta de calificación y evaluación de ofertas técnica y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.º 024-2024-MPC/CS- Primera Convocatoria” de 28 de enero<sup>1</sup> de 2025, se advirtió la inscripción de veinte y seis (26) participantes, de los cuales cinco (5) postores presentaron el 29 de setiembre de 2023 sus ofertas a través del portal electrónico del SEACE. Asimismo, se advirtió que el comité de selección no admitió la oferta de cuatro (4) postores, conforme se detalla a continuación:

<sup>1</sup> Se deja constancia que, el Acta contiene un error en la consignación del mes, se ha colocado “febrero”, cuando lo correcto es “enero”.

**CUADRO N° 1**  
**VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS**

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	CONSORCIO PALMERAS	GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	AC & V INGENIEROS CONTRATISTAS S..A	V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	ITACA & HCM CONTRATISTAS S.A.C.
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	SI	SI	SI	SI	SI	SI
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	SI	SI	SI	SI	SI	SI
g) El precio de la oferta en soles: (...). - Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda (Anexo N° 6) El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	SI	SI (Observado)	SI (Observado)	SI	SI (Observado)	SI (Observado)
<b>ESTADO DEL POSTOR</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>

**Fuente:** Acta de calificación y evaluación de ofertas técnica y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 024-2024-MPC/CS- Primera Convocatoria" de 28 de enero de 2025

**Elaborado:** Comisión de Control

Sin embargo, de la revisión efectuada a las ofertas presentadas por los postores señalados en el cuadro anterior, se advirtió que el comité de selección no admitió tres (3) ofertas por errores materiales subsanables, según lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, según se detalla:

**Respecto a la oferta presentada por el Consorcio GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C**

El comité de selección señaló en el Acta de calificación y evaluación de ofertas técnica y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.º 024-2024-MPC/CS- Primera Convocatoria” de 28 de enero de 2025, que no admitió la oferta de postor por haber modificado la descripción de la partida 05.03.03.01 en el Anexo n.º 6 Precio de la oferta, considerando tal situación como un error no subsanable.

**CUADRO N° 3  
DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 05.03.03.01 SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO Y OFERTA  
PRESENTADA POR EL POSTOR**

Partida	Según expediente técnico			Según oferta presentada por el postor		
	Descripción	Unidad	Metrado	Descripción	Unidad	Metrado
05.03.03.01	SU MINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 22.5° 110/110 MM PVC ISO 1452	Und.	2.00	SU MINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 22.5° 110/100 MM PVC ISO 1452	Und.	2.00

**Fuente:** Acta de calificación y evaluación de ofertas técnica y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.º 024-2024-MPC/CS- Primera Convocatoria” de 28 de enero de 2025

**Elaborado:** Comisión de Control

Asimismo, el comité de selección consignó en el acta en mención:

“(...)

*En ese sentido, se puede apreciar claramente que el postor no ha ofertado la partida conforme fue requerida por la Entidad, pues, para la partida **05.03.03.01** se requirió: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE 22.5° 110/110MM PVC ISO 1452"**; y, no como propone del desagregado de su oferta que señala como partida **"05.03.03.01: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE 22.5° 110/100MM PVC ISO 1452"**.*

*Para ello, es preciso traer a colación lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, referido a que la oferta será subsanable siempre que **NO SE ALTERE SU CONTENIDO**; circunstancia que, conforme al análisis expuesto, no corresponde al presente caso; ya que, de efectuarse la rectificación de la información (... 110/100MM PVC...), claramente alteraría lo ofertado por el postor, situación que además de afectar el trato igualitario entre los postores, generara problemas en la etapa de ejecución contractual, al no tenerse la exactitud de lo ofertado por dicho postor.*

*(...)"*

Al respecto, se advierte que la oferta del postor GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C no fue admitida por error en la digitación de (un número) en la descripción de la partida 05.03.03.01 (ver cuadro n.º 3), por lo que se trataría de un error de digitación; no obstante, el número de la partida: “05.03.03.01”, la unidad de medida: “und” y el metrado: “2.00”, consignados en el presupuesto presentado por dicho postor, permiten identificarlo con la partida consignada en el presupuesto del expediente técnico; más aún, si el postor consignó en el ítem **05.03.03.01**, la descripción: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE 22.5° 110/100MM PVC ISO 1452”; el cual coincide con el ítem del presupuesto del expediente técnico:

**IMAGEN N° 2**  
**DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM 05.03.03.01, SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO****Presupuesto**

Presupuesto	0203004	"REPARACION DE PISTA; EN EL (LA) CA. LUIS PARDO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA ANCASH"
Subpresupuesto	001	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA
Oficina		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Lugar		ANCASH - CASMA - CASMA

Item	Descripción	Und.	Metrado
05.03.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 22.5° 110/110MM PVC ISO 1452	und	200

Fuente: Expediente técnico de obra.

En este sentido adviértase que el error indicado no versa sobre la numeración, unidad de medida o metrado de la partida, sino sobre la descripción de la misma, aspecto que, como se ha referido, viene definido en el expediente técnico y no enerva el precio ofertado por el postor en mención, por lo que, no existiría una deficiencia de identificación en la partida.

El comité de selección, señaló como argumento para desestimar la oferta del postor lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, referido a que la oferta será subsanable siempre que NO SE ALTERE SU CONTENIDO; circunstancia que, conforme al análisis expuesto, no corresponde al presente caso; ya que, de efectuarse la rectificación de la información (... 110/100MM PVC...), claramente alteraría lo ofertado por el postor, situación que además de afectar el trato igualitario entre los postores, generara problemas en la etapa de ejecución contractual, al no tenerse la exactitud de lo ofertado por dicho postor.

En relación a esta fundamentación, si bien el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ha previsto expresamente tres supuestos susceptibles de subsanación: foliación, rubrica, y errores aritméticos, cuando se trate de procedimientos convocados bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

No obstante, es importante mencionar que el principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público; de igual modo, el principio de eficiencia y eficacia, establecido en el literal f) del citado artículo, indica que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Asimismo, se debe tener en cuenta el análisis de la opinión n.° 067-2018/DTN de 22 de mayo de 2018, que señala: "En ese sentido, si bien el artículo 39 del Reglamento solo contempla tres (3) supuestos susceptibles de subsanación aplicables a las ofertas económicas, debe tenerse en cuenta que adicionalmente a ello pueden presentarse otro tipo de errores, como el caso de los faltas ortográficas<sup>2</sup> o errores de digitación<sup>3</sup>, los cuales, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, podrían ser también objeto de subsanación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta.

<sup>2</sup> Entre estos errores se encuentra: (i) la omisión de reglas ortográficas, (ii) diéresis, (iii) acentuación, y (iv) puntuación

<sup>3</sup> Entre estos errores se encuentra la (i) duplicación de letras o palabras (ii) supresión o adición de letras o palabras, (iv) alteración o distorsión de palabras, (v) errores de transcripción, entre otros errores de la misma naturaleza"

En este mismo sentido, la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución n.º 267-2016-TCE-S4 de 2 de marzo de 2016, en la que resolvió un caso sobre rechazo de propuesta económica por parte del comité de selección por errores tipográficos, específicamente el tipeo de las palabras “acarreo” y “soleado” en la descripción que acompaña a las partidas 01.03 y 05.04.01 de la propuesta económica del Impugnante, en base a lo cual se decidió descalificar dicha propuesta; así la cuarta sala del TCE señaló:

(...)

*32. (...) los defectos observados por el Comité Especial no se encuentran referidos a alguna deficiencia en la identificación de alguna partida en la propuesta económica del Impugnante, pues la numeración de estas es la correcta. Específicamente en el caso de las partidas 01.03 y 05.04.01, la propuesta económica del Impugnante las identifica con el número de partida correcto en cada caso, por lo que no existe un defecto de identificación al respecto. Lo que el comité ha observado son defectos en la descripción o denominación que acompaña al número identificador de cada una de dichas partidas. Pero en ningún momento se ha acusado que esa deficiencia afectara de forma alguna la identificación misma de tales partidas en la propuesta económica bajo comentario.”*

(...)

*34. Por cierto, si bien el artículo 68 no ha establecido una regla expresa que contemple el caso de errores materiales evidentes, como aquellos consistentes en deficiencias de orden tipográfico u ortográfico, como lo sería por ejemplo un error en signos de puntuación o tildes; ello no implica que errores de esta naturaleza, que no alteran el contenido de la propuesta ni dificultan de forma alguna la identificación de las partidas respectivas (y la oferta económica asociada a cada una de ellas), deban ser objeto de descalificación. El artículo 8º no ha establecido una consecuencia de tal naturaleza para errores materiales de este tipo, pues resultaría irrazonable y desproporcionado interpretarlo de esa forma.*

(...)”

Por consiguiente, al evidenciarse que en el caso materia de análisis se evidencia un error de digitación de un número en la descripción de la partida 05.03.03.01, la cual ha sido observada por el comité de selección, la cual si bien no se contemplada en ninguno de los supuestos de subsanación previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a la opinión citada, ello no es motivo suficiente para rechazar una oferta, no solo porque la normatividad no ha contemplado tal consecuencia para deficiencias de esa naturaleza, sino porque resultaría absolutamente contrario a todo criterio de razonabilidad derivar tal conclusión ante errores materiales evidentes que de ningún modo alteran ni conducen a error sobre el alcance de la propuesta económica; y es que, en el presente caso, se trata un error de digitación evidente en la descripción de la partida antes referida, el cual se encuentra plenamente identificado, en función a su número, unidad de medida y metrado, vale decir, dicho error no es susceptible de alterar el contenido de la oferta; máxime, si el postor GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C, consignó en el presupuesto de su oferta económica, el ítem 05.03.03.01, con la misma descripción que figura en el presupuesto del expediente técnico.

#### **Respecto a la oferta presentada por el Consorcio L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C**

En relación a la observación formulada contra el postor L & M Contratistas y Consultores S.A.C., el Comité de selección señaló que en el marco de lo señalado en el numeral 1.7. del capítulo I, le era exigible a cada participante realizar bajo responsabilidad, la verificación previo al envío del archivo que contenía su propuesta técnica, por tal motivo procedieron a verificar el Anexo N° 6 “Precio de la Oferta” correspondiente a la sección de partidas que sustenta la oferta del postor (registrada de forma electrónica a través del SEACE) es legible o no, para luego proceder a adjuntar capturas de pantalla de parte de los folios 13,14,15, 16, para luego proceder a indicar lo siguiente:

“Conforme puede apreciarse, la información consignada en los ítems 03.01.01.02; 04.03.02.01; 04.05.01.03;05.03.03.04; en los folios 13, 14 y 16 (glosado de forma precedente), correspondiente a los metrados y precios unitarios de las secciones de partidas presentadas por el postor correspondiente a su oferta económica, registrada en el SEACE de manera borrosa o ilegible (que dificulta su visualización) que impide, a simple vista, identificar, de manera fehaciente; si los metrados y precios unitarios cuentan con números decimales, a diferencia de los demás extremos de los documentos que forman parte del referido precio de la oferta del postor, lo que impide conocer con certeza el real alcance de su oferta. Como es el caso de la partida 04.03.02.01, en donde se observa como cifra el número entero el “345”, lo cual modifica las cantidades requeridas en el expediente técnico.

(...)

Conforme puede apreciarse, la información consignada en los ítems 05.03.02.01; 05.03.03.03; 05.03.04.04;05.03.04.05; en el folio 56 (glosado de forma precedente), correspondiente a los metrados y precios unitarios de las secciones de partidas presentado por el postor correspondiente a su oferta económica, registrada en el SEACE de manera borrosa o ilegible (que dificulta su visualización), que impide, a simple vista, identificar, de manera fehaciente, si los metrados y precios unitarios cuenta con números decimales, a diferencia de los demás extremos de los documentos que forman parte del referido precio de la oferta de postor, lo que impide conocer con certeza en el real alcance de su oferta.

(...)

En la misma línea, conforme se ha demostrado, la oferta registrada en el SEACE por el postor contiene documentación (Anexo N° 6 precio de la oferta) en la cual se consignó información, relacionado a los metrados y precios, que no puede ser identificada de forma plena si los números descritos cuentan con números decimales, puesto que no se encuentra legible el punto que separa de los números enteros.

(...)”.

En este contexto se verifica que el Comité de Selección, procedió a desestimar la propuesta técnica y económica del postor L & M Contratistas y Consultores S.A.C, por presuntamente haber presentado las mismas de manera ilegible, para tal efecto procedió a efectuar las capturas de manera borrosa, tal como se muestra en las imágenes tomadas del Acta de calificación y evaluación de ofertas técnica y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 024-2024-MPC/CS- Primera Convocatoria y que se muestran a continuación:

### IMAGEN N° 3 y 4

#### IMÁGENES CORRESPONDIENTES A LA EVALUACIÓN REALIZADA AL POSTOR CONSORCIO L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C

**Fuente:** Acta de calificación y evaluación de ofertas técnica y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 024-2024-MPC/CS- Primera Convocatoria” de 28 de enero de 2025

A efectos de corroborar lo señalado por el Comité de Selección, se procedió a efectuar la descarga de la propuesta técnica y económica del postor L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C, del portal del SEACE, verificándose que, en oposición a lo señalado por el comité, los folios se verifican de manera nítida, conforme se muestra en las imágenes que se presentan a continuación:

**IMAGEN N° 5**  
**IMAGEN FOLIO 13 DE PROPUESTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO L & M**  
**CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C**

	02.05.02	REDUCTORES DE VELOCIDAD R=10 CM	m2	15.60	133.33	2,079.95
	<b>03</b>	<b>VEREDAS, RAMPA, MARTILLO</b>				<b>212,706.16</b>
	<b>03.01</b>	<b>VEREDA LONGITUDINAL</b>				<b>195,792.44</b>
	<b>03.01.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>36,632.39</b>
	03.01.01.01	DEMOLICIÓN DE VEREDA CON EQUIPO	m2	757.13	11.01	8,336.00
	<b>03.01.01.02</b>	<b>ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DM=5.0 KM)</b>	<b>m3</b>	<b>1,022.13</b>	<b>26.29</b>	<b>26,871.80</b>
	03.01.01.03	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	m2	868.65	1.64	1,424.59
	<b>03.01.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>39,517.46</b>
	03.01.02.01	EXCAVACION MANUAL HASTA SUBRASANTE EN VEREDAS	m3	184.19	51.22	9,434.21
	03.01.02.02	CONFORMACION DE SUBRASANTE PARA VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS	m2	868.65	10.66	9,259.81
	03.01.02.03	BASE GRANULAR PARA VEREDAS E=0.15M	m2	868.65	12.93	11,231.64
	03.01.02.04	ACARREO DE MATERIAL DE EXCAVACION	m3	230.24	15.37	3,538.79
03.01.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DM=5.0 KM)	m3	230.24	26.29	6,053.01	

Fuente: Propuesta técnica del postor CONSORCIO L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C fs. 13

**IMAGEN N° 6**  
**IMAGEN FOLIO 14 DE PROPUESTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO L & M**  
**CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C**

04.03.01.02	EXCAVACION DE ZANJA, CAMA, EN TERRENO SUELTO, HASTA 1.20M DE PROF/PROM.	m3	189.75	10.58	1,795.90
<b>04.03.02</b>	<b>NIVELACIÓN Y REFINE</b>				<b>1,333.56</b>
<b>04.03.02.01</b>	<b>NIVELACION Y REFINE DE FONDO DE ZANJA</b>	<b>m2</b>	<b>386.54</b>	<b>3.45</b>	<b>1,333.56</b>
<b>04.03.03</b>	<b>CONFORMACION DE CAMA DE APOYO</b>				<b>874.65</b>
04.03.03.01	CONFORMACION DE CAMA DE APOYO, CON MATERIAL PROPIO, H=10CM	m3	38.65	22.63	874.65
<b>04.03.04</b>	<b>RELLENO DE ZANJA</b>				<b>24,553.95</b>
04.03.04.01	RELLENO DE ZANJA MANUAL CON MATERIAL PROPIO, SOBRE CLAVE DE TUBERIA	m3	392.04	48.36	16,959.05
04.03.04.02	RELLENO DE ZANJA MANUAL, HASTA 1.20M DE PROF	m3	127.65	43.83	5,594.90
<b>04.03.05</b>	<b>ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE</b>				<b>10,844.06</b>

Fuente: Propuesta técnica del postor CONSORCIO L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C fs. 14

**IMAGEN N° 7**  
**IMAGEN FOLIO 15 DE PROPUESTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO L & M**  
**CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C**

<b>04.04.03</b>	<b>DESVIÓ DE AGUAS SERVIDAS</b>				<b>1,018.50</b>
04.04.03.01	DESVIÓ DE AGUAS SERVIDAS C/MOTOBOMBA 12HP 6" Q=60L/S (Incluye manguera y accesorios)	m	150.00	6.79	1,018.50
<b>04.05</b>	<b>BUZONES Y CAMARAS DE INSPECCIÓN</b>				<b>21,429.57</b>
<b>04.05.01</b>	<b>CONCRETO PARA CAMARAS DE INSPECCIÓN</b>				<b>5,865.13</b>
04.05.01.01	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 PARA BUZONES	m3	9.42	446.57	4,206.69
04.05.01.02	CONCRETO F'c=210 KG/CM2 PARA TECHO DE BUZONES DE INSPECCIÓN	m3	2.83	492.79	1,394.60
<b>04.05.01.03</b>	<b>CONCRETO F'c=140 KG/CM2 PARA MEDIAS CAÑAS</b>	<b>m3</b>	<b>0.71</b>	<b>371.60</b>	<b>263.84</b>

Fuente: Propuesta técnica del postor CONSORCIO L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C fs. 15

**IMAGEN N° 8**  
**IMAGEN FOLIO 16 DE PROPUESTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO L & M**  
**CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C**

05.03.03.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE CONTROL TIPO COMPUERTA ø 110MM	und	4.00	672.32	2,689.28
05.03.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS - GRIFOS Y ACCESORIOS				893.84
05.03.04.01	ANCLAJE DE CONCRETO PARA VALVULAS FC=175 KG/CM2 (0.30MX0.30MX0.30M)	m3	0.19	440.95	83.78
05.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/TECHO DE CAJA DE VALVULA	m2	3.84	33.78	129.72
05.03.04.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN LOSA SUPERIOR DE CAJA DE VALVULAS	kg	6.36	6.63	42.17
05.03.04.04	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN LOSA DE CAJA DE VALVULAS	m3	0.06	492.79	29.57
05.03.04.05	TAPA DE REGISTRO P/VALVULA DE CONTROL	und	4.00	152.15	608.60
05.04	PRUEBAS HIDRAULICAS				2,344.84

Fuente: Propuesta técnica del postor CONSORCIO L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C fs. 16

**IMAGEN N° 9**  
**IMAGEN FOLIO 56 DE OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR CONSORCIO L & M**  
**CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C**

05.03.01.03	SUM. E. INST. DE ACCESORIOS PARA CONEX. DOMICILIARIAS - DN 110/21MM ISO1452 C-7.5	und	63.00	505.13	31,823.19
05.03.02	ALINEAMIENTOS Y AJUSTES				615.25
05.03.02.01	ALINEAMIENTO Y AJUSTE DE TUB. PVC ISO 1452 DN 110MM	m	386.95	1.59	615.25
05.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS RED PRINCIPAL				4,757.31
05.03.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 22.5° 110/110MM PVC ISO 1452	und	2.00	81.84	163.68
05.03.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE 110/110MM PVC ISO 1452	und	7.00	168.95	1,182.65
05.03.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION CARREDIZA 110MM PVC ISO 1452	und	10.00	72.17	721.70
05.03.03.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE CONTROL TIPO COMPUERTA ø 110MM	und	4.00	672.32	2,689.28
05.03.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS - GRIFOS Y ACCESORIOS				893.84
05.03.04.01	ANCLAJE DE CONCRETO PARA VALVULAS FC=175 KG/CM2 (0.30MX0.30MX0.30M)	m3	0.19	440.95	83.78
05.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PITECHO DE CAJA DE VALVULA	m2	3.84	33.78	129.72
05.03.04.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 EN LOSA SUPERIOR DE CAJA DE VALVULAS	kg	6.36	6.63	42.17
05.03.04.04	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN LOSA DE CAJA DE VALVULAS	m3	0.06	492.79	29.57
05.03.04.05	TAPA DE REGISTRO P/VALVULA DE CONTROL	und	4.00	152.15	608.60
05.04	PRUEBAS HIDRAULICAS				2,344.84
05.04.01	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA PVC ISO 1452 DN 110MM	m	638.92	3.67	2,344.84
06	FLETE				4,334.32
06.01	FLETE TERRESTRE	gib	1.00	4,334.32	4,334.32

Fuente: Propuesta económica del postor CONSORCIO L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C fs. 56

Conforme se puede advertir de las imágenes presentadas precedentemente, la oferta económica presentada por el postor CONSORCIO L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C no se encuentra ilegible como se ha señalado en la parte respectiva de la evaluación a su oferta según se detalla del acta de 28 de enero de 2025, por lo que el rechazo de la oferta técnica carece de fundamento, ello, por cuanto se ha demostrado la oferta técnica y económica se puede verificar la legibilidad de su contenido; por consiguiente el rechazo efectuado por el comité de selección en relación a la oferta presentada por el postor no tiene fundamento ni asidero legal válido.

**Respecto a la oferta presentada por el Consorcio ITACA & HCM CONTRATISTAS S.A.C.**

En relación a esta oferta presentada por ITACA & HCM CONTRATISTAS S.A.C., el comité de selección en el Acta de 28 de enero de 2025, detallo lo siguiente:

*“Así pues, corresponde verificar el desagregado de partidas de acarreo y eliminación de material excedente correspondiente al Anexo N° 6 presentado el postor a efectos de determinar si ofertó lo requerido por la Entidad:*

ITACA & HCM CONTRATISTAS S.A.C	04.03.05	ACARREO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	
	04.03.05.01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3
	04.03.05.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (DM=50 KM)	m3

Así como, se aprecia el postor ofertó, entre otras, la siguiente partida: “04.03.05.02”: ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (DM=50 KM)”

En este sentido, se puede apreciar claramente que el postor no ha ofertado la partida conforme fue requerida por la Entidad, pues, para la partida 04.03.05.02 se requirió: ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (DM=5.0 KM)”; y, no como propone del desagregado de su oferta que señala como partida ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (DM=50 KM)”

Para ello, es preciso traer a colación lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, referido a que la oferta será subsanable siempre que NO SE ALTERE SU CONTENIDO; circunstancia que, conforme al análisis expuesto, no corresponde al presente caso; ya que, de efectuarse la rectificación de la información (DM=50KM), claramente alteraría lo ofertado por el postor, situación que además de afectar el trato igualitario entre los postores, generara problemas en la etapa de ejecución contractual, al no tenerse la exactitud de lo ofertado por dicho postor.”

Sin embargo, de la revisión a la observación presentada en la oferta económica, se puede verificar que el comité señaló como incongruencia la descripción de la partida 04.03.05.02 ; específicamente indicó que el postor habría consignado ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (DM=50 KM); sin embargo, de la verificación a la imagen tomada a la partida 04.03.05.02, se puede observar que existe un espacio entre el número 5 y 0, por lo que la descalificación del postor no obedeció a razones objetivas, así el Comité asumió que el postor ofertó en la partida antes indicada una oferta de (DM=50 KM), sin considerar el espacio existente, y en todo caso tampoco considero que en el supuesto negado de haber existido la escritura con el número 50, dicha no consideró que el error no versaba sobre la numeración, unidad de medida o metrado de la partida, sino sobre la descripción de las mismas, aspecto que, viene definido en el expediente técnico y ello no enerva el precio ofertado por el postor en mención, por lo que, no existiría una deficiencia de identificación en la partida.

La situación descrita se rige por la normativa siguiente:

➤ **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019**

(...)

Artículo 2.-Principios que rigen las contrataciones

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

(...)

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan”.

➤ **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias**

Artículo 60. Subsanación de las ofertas 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...) 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados. 60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la

efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles (...)

El hecho advertido, afectaría la competencia, la igualdad de trato e integridad de la contratación pública, situación que podría afectar la legalidad de los actos administrativos del procedimiento de selección.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la Adjudicación Simplificada N° 024-2024-MPC/CA- Primera Convocatoria, ejecución de obra: "Reparación de pista; en el (la) Ca. Luis Pardo AA.HH. Luis Pardo, distrito de Casma, Provincia de Casma, departamento de Áncash", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la Adjudicación Simplificada N° 024-2024-MPC/CA- Primera Convocatoria, ejecución de obra: "Reparación de pista; en el (la) Ca. Luis Pardo AA.HH. Luis Pardo, distrito de Casma, Provincia de Casma, departamento de Áncash", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, la cual ha sido detallada en el presente informe.

### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a la Adjudicación Simplificada N° 024-2024-MPC/CA- Primera Convocatoria, ejecución de obra: "Reparación de pista; en el (la) Ca. Luis Pardo AA.HH. Luis Pardo, distrito de Casma, Provincia de Casma, departamento de Áncash", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Casma, 18 de febrero de 2025

---

**Silvia Erlita Santamaria Chapoñan**  
Integrante  
Comisión de Control

---

**Carlo José Peje Quesada**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Casma

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2024-MPC/CA- PRIMERA CONVOCATORIA, EJECUCIÓN DE OBRA: "REPARACIÓN DE PISTA; EN EL (LA) CA. LUIS PARDO AA.HH. LUIS PARDO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

N°	Documento
1	Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 024-2024-MPC/CA- Primera Convocatoria, ejecución de obra: "Reparación de pista; en el (la) Ca. Luis Pardo AA.HH. Luis Pardo, distrito de Casma, Provincia de Casma, departamento de Áncash"
2	Acta de calificación y evaluación de ofertas técnica y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 024-2024-MPC/CS- Primera Convocatoria" de 28 de enero de 2025.
3	Propuesta técnica del postor CONSORCIO L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES
4	Propuesta técnica del postor ITACA & HCM CONTRATISTAS S.A.C
	Propuesta técnica del postor GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C
5	Expediente técnico de obra." Reparación de pista; en el (la) Ca. Luis Pardo AA.HH. Luis Pardo, distrito de Casma, Provincia de Casma, departamento de Áncash"



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 189-2025-CG/OC0335  
**EMISOR** : CARLOS JOSE PEJE QUESADA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

---

Sumilla:

Mediante la presente notifico Informe de Orientación de Oficio N° 005-2025-OCI/0335-SOO

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174929697**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000020-2025-CG/0335
2. OO-AS24-2024-OK][F]
3. OFICIO-000189-2025-OC0335OO

**NOTIFICADOR** : SILVIA ERLITA SANTAMARIA CHAPOÑAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000020-2025-CG/0335

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 189-2025-CG/OC0335

**EMISOR** : CARLOS JOSE PEJE QUESADA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CASMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174929697

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

**N° FOLIOS** : 16

---

Sumilla: Mediante la presente notifico Informe de Orientación de Oficio N° 005-2025-OCI/0335-SOO

Se adjunta lo siguiente:

1. OO-AS24-2024-OK][F]
2. OFICIO-000189-2025-OC0335OO



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Casma, 18 de Febrero de 2025

**OFICIO N° 000189-2025-CG/OC0335**

Señor(a):

**Julio Meléndez Lázaro**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Casma**

Av. Bolívar Mz. A Lt. 5 - Plaza De Armas

**Ancash/Casma/Casma**

**Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 005-2025-OCI/0335-SOO.

**REF.** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la Entidad o responsable de la dependencia y, de ser el caso, a las instancias competentes respecto de la existencia de las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la adjudicación simplificada n.° 024-2024-MPC/CA- primera convocatoria, ejecución de obra: "Reparación de pista; en el (la) Ca. Luis Pardo AA.HH. Luis Pardo, distrito de Casma, provincia de Casma, departamento de Ancash", comunicamos que se ha identificado una (01) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 005-2025-OCI/0335-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Carlos Jose Peje Quesada**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial De Casma  
Contraloría General de la República

(CPQ/ssc)

Nro. Emisión: 00232 (0335 - 2025) Elab:(U21418 - 0335)

